



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: CONSTRUCTORA FERNOR, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/0841/2022
Representante Legal C. Juan Hernández Domicilio Paseo del Guayacán No. 121 Fraccionamiento Galaxias C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 24 de mayo de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2021, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 16 de diciembre de 2021, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0088/12/21.
2. Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038
 - Escritura Pública No. 7,160, de fecha 26 de abril de 2013, donde se acredita la constitución de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**
 - Escritura Pública No. 25,435, de fecha 24 de enero de 2018, donde se acredita la representación legal de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, a favor del C. Juan Hernández
 - Copia simple de identificación oficial del representante legal
 - Documento de carta poder simple firmada ante dos testigos con sus respectivas identificaciones oficiales en donde el representante legal de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, otorga poder amplio y bastante al C. Hilario Lara Silván, para realizar las gestiones correspondientes del trámite
 - Copia del RFC de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**
 - Copia simple de la Póliza de seguros número 2220730001541, de Seguros Inbursa, S.A., en la que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación
 - Plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto
 - Programa de prevención y atención a contingencias
 - Diagrama de flujo
 - Memoria fotográfica
 - Programa de capacitación
 - Documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante Oficio No. MCU-DOP-VU-0014/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, con vigencia de un año
 - Pago de derecho vigente

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

3. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT, emitió mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0411/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, requerimiento de información complementaria, toda vez que el domicilio del objeto asegurado que indica la póliza de seguros presentada, no coincide con el sitio donde se pretende establecer el centro de acopio, asimismo, se le solicitó presentar el Programa de Capacitación al Personal involucrado en el manejo de residuos, en donde se describa la temática y contenido de los temas propuestos, ya que la información presentada solo refiere un cronograma o calendario de capacitación en el que no se especifica a detalle la propuesta de capacitación al personal, y por último, se le solicitó al promovente describir y especificar la clave del residuo propuesto a acopiar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15. Información de los Residuos Peligrosos, del formato FF-SEMARNAT-038; otorgando un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento, siendo este notificado el día 24 de marzo de 2022.
4. Que con fecha 05 de abril de 2022, a través de oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2022, **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación la información complementaria al trámite registrado con número bitácora 27/H2-0088/12/21, misma que fue recibido dentro del plazo otorgado, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, mediante instrumento público No. 25,435, de fecha 24 de enero de 2018, nombra como Administrador Único al C. **Juan Hernández**, otorgando poderes generales para pleitos y cobranzas, administrar bienes y ejercer actos de dominio; por lo que se acredita ante esta Secretaría a su representada, para los actos administrativos que le fueron otorgados, mismos que se mencionan en el instrumento público presentado.
3. Que el C. Juan Hernández, en su carácter de representante legal de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, mediante documento anexo denominado Carta Poder, otorga poder amplio y bastante para que a su nombre y representación, el C. **Hilario Lara Silván**, realice ante la Semarnat, las gestiones diversas como la entrega y recepción de documentación que se deriven del trámite de autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A: Centros de acopio. En virtud de lo anterior, se tiene que del análisis realizado al instrumento público No. 25,435, de fecha 24 de enero de 2018, en donde **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, le otorga poderes generales para pleitos y cobranzas, administrar bienes y ejercer actos de dominio al C. Juan Hernández, no se describe dentro de sus cláusulas, que este último, tenga facultades para conferir poderes especiales de ningún tipo, y toda vez que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en su artículo 19 menciona que "La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado", por lo que la carta poder presentada, no entra en el supuesto de la representación de personas físicas, por lo que no se da por acreditada la carta poder simple presentada.
4. Que el C. Juan Hernández, en su carácter de representante legal de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, en su Escrito de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, menciona que "Para cualquier aclaración o información adicional que nos sea requerida, favor de dirigirse con el Ecól. Hilario Lara Silván... el cual nos representa

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

para el trámite de la presente gestión", y toda vez que en la LFPA, en su artículo 19, segundo párrafo señala que el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones o comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos, entendiéndose por escrito firmado, el documento de promoción o solicitud del trámite que promuevan, conteniendo en ella los datos necesarios para la formulación de la petición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la LFPA; por lo que en este sentido, de conformidad con los artículos antes mencionados se da por acreditada la personalidad del C. **Hilario Lara Silván**, para realizar las gestiones correspondientes.

5. Que el C. Juan Hernández, en su carácter de representante legal de **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, señala en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, señala al C. **Armando Zenteno Guzmán**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se da por acreditada la personalidad del C. **Armando Zenteno Guzmán**.

6. Que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0411/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, se le solicitó a **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, indicara la clave de los residuos a acopiar conforme se describen en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002, toda vez que no presentaba la información completa, según se indica en el numeral 15, del formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, presentando dicha información complementaria mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2022, del cual de la revisión realizada se tiene que se ajusta a las normas correspondientes.

7. Que de conformidad con la información solicitada en el formato de solicitud con homoclave FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio, **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presenta la información descriptiva, de procesos, procedimientos y memorias de calculo para la operación del centro de acopio, en el cual especifica que pretende acopiar un total de 714 toneladas por año de residuos peligrosos, en un tanque con capacidad de 80 m³ y un tanque con capacidad de 60 m³, colocados en un predio con una superficie total de 10,000 m², con 910.80 m² de superficie construida en el que describe las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo la descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros, descritos en el diagrama de flujo de procesos, así como las medidas de seguridad, descritas en el Programa de Prevención y Atención a Contingencias, mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Que **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presenta el oficio No. MCU-DOP-VU-0014/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, Autoriza la Factibilidad de Uso de Suelo comercial, industrial y de servicios del predio rústico con superficie de 10,000 m², para el almacenamiento de residuos peligrosos ubicada en la Ranchería Cumuapa 1 Sección, Municipio de Cunduacán, Tabasco.

9. Que **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presenta la Póliza de seguros número 2220730001541, de Seguros Inbursa, S.A., con vigencia al 09 de noviembre de 2022, en el que se incluye el seguro de responsabilidad civil por contaminación, en la ubicación señalada en Ranchería Cucuyulapa, Cunduacán, Tabasco, misma que no coincide con la dirección que solicita en su oficio y formato de autorización, por lo que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0411/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, se le requirió presente la póliza o endoso que ampare el sitio de acopio de residuos peligrosos, presentando, mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2022, el documento Endoso B/01 de la póliza antes mencionada, en donde la aseguradora menciona que "A solicitud del asegurado y a partir del 17 de

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

diciembre de 2021, se aclara la dirección del bien asegurado, a quedar como sigue: ... Carretera vecinal Cumuapa S/N a 1 Km de la autopista Reforma-Dos Bocas, Col. Ranchería Cumuapa 1a, C.P.86697"; por lo cual se da por validada la póliza referida.

10. Que de la revisión al programa presentado de Capacitación del Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, se tiene que la información presentada solo refiere un cronograma o calendario de capacitación en el que no se especifica a detalle la propuesta de capacitación al personal, por lo que mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0411/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, se le requirió a **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presente dicho Programa, en donde se describa la temática y contenido de los temas propuestos, mismo que mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 2022, presenta la información solicitada, y que de la revisión realizada, se desprende que cuenta con los elementos mínimos que deben contener, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y,

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º y 16 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-SSA1-2002	CARACTERÍSTICAS		
		FÍSICAS	QUÍMICAS	BIOLÓGICAS
1	Aceites lubricantes usados	Líquidos	Aceitosos	N/A
2	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios	Líquidos	Gasolinas	N/A
2	Aceites residuales de plantas de tratamiento de aguas	Líquidos	Aceitosos	N/A
3	Agua residual aceitosa	Líquidos	Aceitosos	N/A

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Ranchería Cumuapa 1ª Sección, C.P.86697, Municipio de Cunduacán, Tabasco; ubicado en las siguientes coordenadas 17°59'51.80"N y 93°7'36.19"O.

La superficie total del predio donde se ubicará el centro de acopio es de 10,000 m², del cual 910.80 m² será el área destinada para las actividades de almacenamiento de residuos peligrosos. El almacenamiento de residuos que se pretende acopiar será depositado en dos tanques horizontales atmosféricos de acero al carbón de 80 m³ y 60 m³ de capacidad, respectivamente, los cuales estarán colocadas sobre una plancha de concreto de de una superficie de 146.29 m², y contará con

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

muro y canaleta perimetrales para la captación de líquidos en caso de derrames o fugas, además de que el área de contención contará con sistema de canaletas llamadas trincheras para canalizar los líquidos por escurrimiento hacia un cárcamo colector dentro de la misma. Los tanques estarán colocados a la intemperie sobre la plancha de concreto y contará con reflectores e instalaciones eléctricas a prueba de explosión en los límites del predio

La capacidad total de almacenamiento temporal de residuos peligrosos líquidos autorizados es de 714 (Setecientos catorce) toneladas anuales.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0088/12/21, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Delegación federal es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
3. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
5. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

6. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 24 de mayo de 2032, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
7. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
8. Se le hace de conocimiento a **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
9. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
10. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
11. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

12. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

7. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, presenta el documento Factibilidad de Uso de Suelo No. MCU-DOP-VU-0014/20221 de fecha 12 de octubre de 2021, en donde la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento de Cunduacán autoriza el Uso de Suelo Comercial, Industrial y de Servicios en el sitio donde se pretende instalar el Centro de Acopio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que "*Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal*"; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.
10. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
TABASCO

Número de Registro
Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

14. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
16. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
17. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
19. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **Constructora Fernor, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

CFE2700600750

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 27-II-216D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

- 22. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra Constructora Fernor, S.A. de C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
23. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de Constructora Fernor, S.A. de C.V., se hará acreedora a las penas en que incurre.
24. Se le hace saber a Constructora Fernor, S.A. de C.V., que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente al C. Juan Hernández, representante legal de Constructora Fernor, S.A. de C.V., o a los CC. Hilario Lara Silván y Armando Zenteno Guzmán, como personas autorizada para oír y recibir notificaciones; de acuerdo a lo señalado en el considerando 2, 4 y 5 de la presente resolución.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DEL DESPACHO

[Handwritten signature of Lic. Liliانا Samberino Marín]

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliانا Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio
Lic. Liliانا Samberino Marín.- Encarga del Despacho de la Subdelegación de Gestión Ambiental.- Edificio.
Expediente.

LSM PJAS JAMB

[Handwritten initials and signature]